



# **GACETA OFICIAL**

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**AÑO 2020**

**No. 73**

**DAULE. 28 DE FEBRERO DE 2020.**

## **CONTENIDO**

**REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
PROYECTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN PÚBLICA  
DENOMINADO “BACHILLER DIGITAL DAULE**

**Dr. Wilson Cañizares Villamar  
Alcalde de Daule**

**Lcda. Alexandra Torres Mosquera  
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón  
Vicealcalde Daule**

**Lcdo. Vicente Villamar Nieto  
Concejal**

**Lcdo. Fricson George Tenorio  
Concejal**

**Sr. Eddy León Gomez  
Concejal**

**Abg. Gina Salazar Chaguay  
Concejal**

**Lcda. Graciela Fuentes Fajardo  
Concejal**

**Tlgo. Oscar Tutivén Briones  
Concejal**

**Sra. Mariana Herrera García  
Concejal**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 11 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece el contenido de los derechos se desarrolla, entre otros, por medio de políticas públicas y señala que el Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio;

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la educación además de ser un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social;

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

*La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

**Que**, la Carta Magna en su artículo 39 dispone que *“El Estado garantizará los derechos de los jóvenes y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público (...);”*

**Que**, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*

*Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”;*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 329 dispone que *“Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin”*;

**Que**, la Ley Suprema en su artículo 341 contempla que *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad (...)”*;

**Que**, el artículo 347, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe lo siguiente: *“Art. 347.- Será responsabilidad del Estado: (...)7. Erradicar el analfabetismo puro, funcional y digital, y apoyar los procesos de post alfabetización y educación permanente para personas adultas, y la superación del rezago educativo (...)”*;

**Que**, el artículo 264 numeral 7 de la de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 4 letra h) establece como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *“La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”*;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Dicho Código prescribe en su artículo 3 letra h), que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirá por principios como el de la “sustentabilidad del desarrollo”, correspondiendo a estos gobiernos priorizar las potencialidades, capacidades y vocación de sus circunscripciones para mejorar el bienestar de la población. Se indica que la aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando entre otros, el aspecto social;

**Que**, según el artículo 54, letra b) ibídem, una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es: “Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**Que**, según el artículo 55 del COOTAD, prescribe lo siguiente: “*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...)* g) *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial*”;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece lo siguiente:

*“Art. 2.- Principios.- La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: (...)*

*q. Motivación.- Se promueve el esfuerzo individual y la motivación a las personas para el aprendizaje, así como el reconocimiento y valoración del profesorado, la garantía del cumplimiento de sus derechos y el apoyo a su tarea, como factor esencial de calidad de la educación (...)*”

*“Art. 3.- Fines de la educación.- Son fines de la educación: (...)*

*t. La promoción del desarrollo científico y tecnológico (...)*”

*“Art. 4.- Derecho a la educación.- La educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos. (...)*”

*“Art. 6.- Obligaciones.- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley.*

*El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales:*

*j. Garantizar la alfabetización digital y el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo, y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales (...)*”

*“Art. 36.- De la relación con los gobiernos autónomos municipales.- Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República, las leyes y, en particular, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, en relación con los centros educativos, las siguientes: (...)f. Planificar y gestionar el espacio público en correspondencia con la obligación de Estado de garantizar el acceso a una educación de calidad y cercanía, y con la construcción de la infraestructura educativa; g. Apoyar la construcción y mantenimiento de espacios públicos para la utilización escolar; h. Apoyar la provisión de sistemas de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones e, i. Dar mantenimiento de redes de bibliotecas, hemerotecas y centros de información, cultura y arte vinculadas con las necesidades del sistema educativo.”*

**Que**, a través de sus diversos programas o proyectos de inversión la Ilustre Municipalidad del cantón Daule procura reducir la brecha entre los que más tienen y los que menos tienen, en cuanto al acceso al conocimiento y a la educación;

**Que**, la Dirección General de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule tiene como misión fortalecer y promover el mejoramiento constante de la calidad de vida y capacidades de las colectividades y organizaciones sociales del cantón Daule, impulsando el desarrollo integral de la familia, a través de la promoción y aplicación de políticas públicas, programas y acciones que permitan prevenir la vulnerabilidad social bajo el principio del Desarrollo Humano Sustentable. Simultáneamente, su misión es la de garantizar el ejercicio de los derechos que deben ejercer los niños, niñas y adolescentes;

**Que**, mediante memorando Nro. GADIMCD-DDHS-1308-2019-M del 02 de diciembre de 2019, la Dirección de Desarrollo Humano y Social presentó al Señor Alcalde el proyecto Municipal de Inversión Pública denominado “Bachiller Digital Daule”;

**Que**, mediante oficio Nro. GADIMCD-ALC-WC-0035A-2019-O del 24 de diciembre de 2019, el Alcalde priorizó el proyecto municipal de inversión pública denominado “Bachiller Digital Daule”

**Que**, mediante Resolución Nro. 206-GADIMCD-19 del 27 de diciembre de 2019, el Ilustre Concejo Cantonal aprobó el proyecto Municipal “Bachiller Digital Daule”;

**Que**, una tableta es un tipo de computadora portátil, de mayor tamaño que un Smartphone, integrado en una pantalla táctil (sencilla o multitáctil) con la que se interactúa principalmente con los dedos o una pluma stylus (pasiva o activa), sin necesidad de teclado físico ni ratón. Estas herramientas, cuyo uso está ya muy extendido en la enseñanza, mejoran el aprendizaje

y favorecen la realización de actividades cooperativas, permiten el desarrollo de habilidades cognitivas, así como la adquisición de las competencias básicas digitales;

**Que**, no es posible el progreso multidimensional sin una buena educación, la cual, por lo mismo, debe ser promovida y estimulada por el Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados con criterios de inclusión social; y,

**Que**, la Ilustre Municipalidad del cantón Daule, consciente de la importancia de incentivar a nuestros jóvenes el deseo de superación y por ende el estudio, ha desarrollado el proyecto municipal de inversión pública denominado: “**Bachiller Digital Daule**”, el cual será ejecutada a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social.

En ejercicio de su facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

### **EL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO “BACHILLER DIGITAL DAULE”**

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente Reglamento regula la entrega de tabletas a los estudiantes que hayan finalizado el tercer año del bachillerato de los establecimientos educativos públicos y privados situados en el cantón Daule y cuyo domicilio civil se encuentre en el mismo cantón en el marco del proyecto municipal de inversión pública denominado “**Bachiller Digital Daule**”, el cual tendrá carácter de permanente.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-** El presente Reglamento tiene como ámbito de aplicación los establecimientos educativos públicos y privados situados en el cantón Daule.

**Artículo 3.- Beneficiarios.-** Los beneficiarios a quien se aplica el presente reglamento son los estudiantes que hayan finalizado el tercer año del bachillerato de los establecimientos educativos públicos y privados situados en el cantón Daule y cuyo domicilio civil se encuentre en dicho cantón.

Cada año lectivo, la cantidad de estudiantes y establecimientos educativos públicos y privados a considerarse dentro del proyecto municipal de inversión pública denominado “**Bachiller Digital Daule**” será actualizada conforme la información que brinde el Ministerio de Educación, previo requerimiento efectuado por la Dirección de Desarrollo Humano y Social.

**Artículo 4.- Del procedimiento de asignación de Tablet.-**

**4.1** En la primera semana de diciembre de cada año, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule solicitará al Ministerio de Educación la nómina de los estudiantes del tercer año de bachillerato de los establecimientos educativos públicos y privados del cantón Daule que deberá ser remitida hasta la tercera semana del mes antes mencionado.

**4.2** En febrero de cada año se efectuará la respectiva convocatoria y se iniciará la campaña informativa del proyecto municipal de inversión pública denominado: “**Bachiller Digital Daule**” por medios de comunicación, sitio web y redes sociales institucionales con la finalidad de que los estudiantes que hayan finalizado el tercer año del bachillerato de los establecimientos educativos públicos y privados situados en el cantón Daule y cuyo domicilio civil se encuentre en dicho Cantón, se puedan inscribir y beneficiar del proyecto.

**4.3** Desde la primera hasta la tercera semana de marzo de cada año se iniciará la fase de inscripción de los bachilleres, que se efectuará dentro de la página web institucional y/o en el link que para tal efecto se habilite a fin de que cada bachiller obtenga el certificado de inscripción en el proyecto municipal de inversión pública denominado: “**Bachiller Digital Daule**”.

**4.4** De la cuarta semana de marzo hasta la segunda semana de abril de cada año, los beneficiarios deberán entregar en las instalaciones municipales los requisitos prefigurado en el artículo 5 del presente Reglamento.

**4.5** Una vez finalizado el período determinado en el numeral precedente se iniciará la entrega de las tabletas a los beneficiarios a través de actos públicos.

Para la entrega formal de la tableta corresponderá la suscripción de un acta de entrega recepción a ser suscrita entre el beneficiario y/o sus representantes legales, el Director General de Desarrollo Humano y Social, el guardalmacén, Director General Administrativo y el Director General Financiero.

**4.6** Cualquier caso no previsto o que necesite ser interpretado, será resuelto por la Ilustre Municipalidad del cantón Daule, previo informe motivado de la Dirección General de Desarrollo Humano y Social dirigido a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

**Artículo 5.- Documentos que deben presentar los estudiantes beneficiados.-** Los beneficiarios y/o sus representantes legales cumplirán los siguientes requisitos:

- Copia a color de la cédula de identidad.
- Copia a color del certificado de votación, cuando corresponda.

- Copia certificada por notario público del acta de grado, correspondiente al año de la convocatoria.
- Certificado de inscripción en el proyecto municipal de inversión pública denominado: “**Bachiller Digital Daule**” debidamente suscrito.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente **REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO “BACHILLER DIGITAL DAULE**, se publicará en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Ilustre Municipalidad de cantón Daule y en el Registro Oficial.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

**CERTIFICO.-** Que de conformidad con lo prescrito en los artículos 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el presente **REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO “BACHILLER DIGITAL DAULE”**, fue discutido y aprobado por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule, en sesión ordinaria del veintiocho de febrero de 2020 en único debate.

Daule, 28 de febrero de 2020.

Ab. Martha Tania Salazar Martínez  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**



# EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA

## DIRECCIONES

Sede Principal en la cabecera Cantonal  
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre  
Teléfonos: (04) 2 795 - 134  
(04) 2 796 - 668

Sede Alterna: Av. León Febres Cordero R.  
Ingreso a la urbanización Casa Laguna  
Teléfonos: (04) 2 145 - 520  
(04) 2 145 - 723

Portal web:

[www.daule.gob.ec](http://www.daule.gob.ec)

email:

[secretaria@daule.gob.ec](mailto:secretaria@daule.gob.ec)



Alcaldía de Daule



@AlcaldiaDaule



Alcaldia.Daule